DOCUMENTO
ACTA: **ACTA JGL 18.11.2024**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2024 a las 13:02:00
Página 1 de 87

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/11/2024 12:23
2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/11/2024 12:41

ESTADO
FIRMADO

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Valeriano Diaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en segunda convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. Mª Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

D. Alejandro Navarro Prieto y D. José Miguel Martín Criado se encuentran debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de noviembre de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción de Alcaldía relativa a la corrección de error de hecho detectado en la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Valeriano Diaz Baz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

[redacted]

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

"En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2024, tuvo lugar la aprobación, por unanimidad, del punto de Fuera del Orden del Día Primero, relativo a la Moción de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines, y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

En la redacción de la propia Ordenanza se ha detectado que el "Capítulo XV" se ha nombrado de forma duplicada, siendo el correcto el relativo a "Carriles Reservados", y numerándose correlativamente a partir del mismo todos los demás que le siguen, que se proceden a renumerar.

Por lo tanto, el texto de aquella moción, con la Ordenanza correctamente transcrita dice, literalmente, lo siguiente:

"Exposición de Motivos

Considerando la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestra ciudad, proponemos la modificación de la actual la ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS, de 14 de marzo de 2012, en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales.

Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, aproximándose a los 150.000 habitantes, además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el cuidado de zonas peatonales tanto calles como plazas, parques y jardines, así como el respeto y cuidado de los peatones. Por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos.

Esta modificación responde a las demandas de los torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales.

Se trascribe el informe jurídico sobre la modificación de la ordenanza en materia de Tráfico y Espacios Públicos que, literalmente, dice lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

"Aprobación Proyecto de Modificación de la Ordenanza para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

I.- ANTECEDENTES:

- Texto del Proyecto de modificación de la Ordenanza para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

• Los artículos 4, 25, 47.1, 49, 70.2, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

• Los artículos 21 y 128 al 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

• Artículo 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

• El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye entre las potestades que asisten a los entes con autonomía local, la potestad reglamentaria, manifestación de la cual son las ordenanzas, reglamentos y Bandos Municipales. Las ordenanzas y reglamentos son el instrumento normativo por excelencia de las Entidades Locales que pueden aprobar tanto los Plenos de los Ayuntamientos como los de las Diputaciones (artículos 22.2.d y 33.2.b de la LBRL) y constituyen disposiciones de ámbito territorial, por lo que no obligan fuera del término Municipal en el que fueron dictadas, ni pueden versar sobre competencias que no sean propias de la Corporación.

Entre las competencias que las entidades locales ejercen como propias, se encuentran las contempladas en el artículo 25.2.f y g de la LRBRL) las relativas a Policía Local, Tráfico, Estacionamiento de Vehículos y Movilidad.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDA.- La Ordenanza cuyo Proyecto de modificación se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2012.

La justificación de la modificación del texto de la ordenanza viene recogida en la Moción que va a someterse a consideración de la Junta de Gobierno Local, y viene motivada en*: la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestro municipio, proponemos la modificación de la actual ordenanza en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales. Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, superando los cien mil habitantes además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el cuidado de parques y jardines, por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos. Esta modificación responde a las demandas de los Torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales*.

TERCERA.- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL). Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

CUARTA. Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los indicado en el artículo 123.1, letra d de la LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL). Previamente debe ser dictaminado por la Comisión informativa correspondiente para su inclusión en el orden del día del mencionado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 del ROF.

QUINTA. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la LPAC y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTA. El procedimiento para la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 de la LRBR, que se resumen en:

1.- Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

2.- Dictamen de la Comisión Plenaria competente.

3.- Aprobación inicial por el Pleno (se exige mayoría simple).

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Plaza Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.-Información pública (mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

5.- Resolución por el Pleno (también por mayoría simple) de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Informativa.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto, también en la web municipal.

Debe ser emitido Informe por el Secretario General con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación."

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza citada en el siguiente sentido:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, los más de cien mil habitantes de Torrejón de Ardoz, la nueva perspectiva sancionadora abierta el 29.9.2003 por el Tribunal Supremo hoy recogida en los textos legales Título X y XI de la ley 7/1985, hace que, en materia de la fluidez del tráfico, el control y mejora del cuidado de parques y jardines circulación el Ayuntamiento en aras de la convivencias ciudadana dote al Municipio, siguiendo el procedimiento de una ordenanza, que tendrá sus propias formas de modificación con la experiencia y la aplicación que corresponde a Policía.

Con esta ordenanza se da una respuesta adecuada a los tiempos cambiantes y la variedad de cosas que todos los días pasan en las calles.

La capacidad normativa de las Administraciones Locales debe de enfocarse hacía la regulación de las facetas específicas que dan su idiosincrasia a un Municipio y cohesión

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

social dentro de la variedad y pluralidad a su tejido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

En aras de esto, es por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en uso de sus competencias y como representante legítimo de la voluntad popular regula por esta Ordenanza diversas cuestiones en materia de bienes de uso y dominio público, control, conservación, cuestiones y aspectos materiales y formales de tráfico, se adecua en lo concreto y cotidiano a las más modernas tendencias de las regulaciones municipales, que con arreglo a la Ley estatal y de la Comunidad Autónoma, L.O. 2/1986, de 13 de marzo, y Ley 1/2018, de 22 de febrero, en lo que sea competente cada una en la materia, exista en cada momento, pero articula como poder representativo el más concreto interés de sus vecinos y es por eso que la regulación se estructura de acuerdo a la siguiente estructura y articulado.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. ÁMBITO

1. El objetivo de la presente Ordenanza es regular la ordenación, control, conservación, utilización por medio de apertura y cierre de bienes de dominio públicos y la fluidez y el control de tráfico en las vías urbanas municipales, así como los usos de las mismas, en todos sus aspectos, con la colaboración de todos los elementos precisos, incluso los controladores de aparcamientos que tienen facultades de denuncia de hechos de tráfico además del incumplimiento de aparcamiento y todo ello con el establecimiento de las medidas a adoptar por las autoridades municipales, en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a la Ley.

2. Su ámbito de aplicación se extiende, en los casos que expresamente se citan, a todo el Municipio y a todos los bienes, parques, caminos, sendas y similares de uso y dominio público, incluidos dentro de los límites del término municipal de Torrejón de Ardoz, así como a los solares no vallados existentes en el casco urbano, y a la utilización del vehículo en todo camino o vía de cualquier titularidad.

CAPÍTULO II

Señalización

Artículo 2. SEÑALES

1. Las señales preceptivas colocadas a las entradas de la población rigen para todo el término municipal, a excepción de señalización específica para un tramo vía pública.

2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida rigen en general para todos sus respectivos perímetros.

3. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Artículo 3. INSTALACIÓN

1. No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización y licencia municipal.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1.1. Para ello, el Concejal-Delegado con competencias en la materia ordenará la colocación, retirada y conservación de las señales que para cada caso procedan.

2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público y eso determina la retirada, previa audiencia si se conoce el titular que la puso, de todas las demás sin esa naturaleza, a cargo y costa de quien las hubiera colocado, retirada que será inmediata si utilizan espacio o el dominio público, y con audiencia si están en propiedad privada y afectan de cualquier forma a la circulación viaria.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas.

4. Se prohíbe la colocación de toldos, adhesivos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.

5. Se prohíbe a los particulares instalar, modificar, cambiar de situación o retirar señales, vallas, bolardos, o cualquier otra señal de balizamiento de la vía pública, tanto si se trata de señalización temporal como indefinida.

6. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor de forma, colocación o diseño y afecten a la circulación a instancias de Policía, siendo su incumplimiento controlado por su propia naturaleza por la policía local como control de las ordenanzas municipales, siendo por ello título esta ordenanza de su actuación material, dentro de los cánones de actuación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

7. Todas aquellas empresas o compañías cuya actividad se desarrolla en la vía pública, ya sean de suministro, obras públicas, etc., están obligadas a señalizar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal y para que no exista peligro ni para las personas, ni para las cosas, y en todo caso deberán cumplir las órdenes de policía local sobre la materia, sin perjuicio de las propias de la dirección de la obra que estén ejecutando o del servicio que estén prestando. Asimismo, una vez acabada su actividad, están obligadas a restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original.

8. Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a repararlo, con el abono del coste, y a ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO III

Actuaciones Especiales de la Policía Local

Artículo 4. COMPETENCIAS DE MODIFICACIÓN

1. La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar, eventualmente, la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia o se produzcan alteraciones circunstanciales de la circulación y de su regularidad.

2. Con este fin, podrá colocar o retirar o modificar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas y asegurativas, indefinidas o temporales, de la regularidad de la circulación y de la seguridad de las personas.

3. La policía local en cumplimiento de la ordenanza tiene la función de vigilancia, control, apertura y cierre de los edificios públicos, Casa consistorial, parques y jardines y lugares de dominio público que existan o puedan existir y en general todos

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

los edificios públicos porque de esa forma se hace más eficaz y eficiente la utilización de los medios públicos para la mejor vigilancia y su control.

CAPÍTULO IV

Obstáculos a la Circulación

Artículo 5. INTERDICCIÓN

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

2. Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse y las consecuencias de su incumplimiento será infracción grave, que se sancionará con la máxima sanción posible, y con las demás consecuencias legales o penales pertinentes.

Artículo 6. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 7. RETIRADA DE OBSTÁCULOS

Por parte de la Autoridad Municipal, y a instancias de Policía Local, se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo del interesado de los gastos que se ocasionen, cuando:

1.No se haya obtenido la correspondiente autorización.

2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

3. Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Artículo 8. OBRAS Y TRABAJOS

Para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública se estará a lo regulado en la normativa estatal específica sobre la materia, pero, en todo caso, se necesitará licencia o autorización municipal, con pleno respeto a la seguridad del tráfico y la regularidad del mismo y con arreglo al principio de la menor influencia sobre las vías urbanas, siendo plena responsabilidad de la empresa ejecutora toda contravención de la seguridad vial, además de las que correspondan en otras materias o aspectos de la obra, trabajo o actuación en la vía pública.

Artículo 9. CONTENEDORES

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamientos.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 10. RODAJES

No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, anuncio, etc. en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento, quien determinará en el permiso correspondiente las condiciones en las que deberá efectuarse el rodaje, en cuanto a duración, horario, elementos y vehículos a utilizar y estacionamiento.

Artículo 11. PRUEBAS DEPORTIVAS

No podrá efectuarse ninguna prueba deportiva en la vía pública sin autorización previa del Ayuntamiento, quién determinará las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc. se consideren oportunas sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras autoridades administrativas, estatales o autonómicas.

Artículo 12. INSTALACIONES

Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen quioscos, verbenas, puestos, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales así como que se ejecuten obras, sin haber obtenido la licencia de las Autoridades competentes y asegurar convenientemente el tránsito por tales lugares, porque la existencia de tales supuestos supone la alteración indebida del tránsito de personas y vehículos, lo que será causa de actuación inmediata y ejecutiva de policía local, con la retirada de lo que se coloque o se esté haciendo y con las multas pertinentes.

CAPÍTULO V

Señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos

Artículo 13. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN

1. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.

2. En un mismo poste no podrán colocarse más de dos señales reglamentarias, debiendo quedarse el borde inferior de la más baja a un metro del suelo como mínimo. No deben utilizarse las señales combinadas de "dirección prohibida" y "dirección obligatoria" en un mismo poste. En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada debajo de la señal.

3. La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido, y el peticionario de la ocupación de la vía pública vendrá obligado a instalar la señalización necesaria.

4. La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse las siguientes:

— Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

— Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.

—Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.

—Importancia de la ocupación de la vía: sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.

— Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.

— Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

4.1. En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación fluida consistente en una o varias de las medidas siguientes:

—El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.

—La limitación de la velocidad, incluso hasta la detención total.

—La prohibición del adelantamiento entre vehículos.

—El cierre de uno o más carriles a la circulación.

—El establecimiento de carriles y/o desvíos provisionales.

—El establecimiento de un sentido único alternativo.

—Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.

— Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

4.2. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento las posibles modificaciones necesarias en la señalización, siendo responsabilidad de los servicios técnicos municipales el control de la señalización de las obras públicas, debiendo coordinarse con policía local, para facilitar en todo caso la menor incidencia de la obra en al fluidez y regularidad del tráfico y sobre todo y en todo caso la seguridad de las personas y perfecta visibilidad y ubicación y determinación de la señalización en la zona.

4.3. La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana.

4.4. En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización del Ayuntamiento.

5. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5.1. Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones a los conductores, éstas deberán ser borradas por los procedimientos existentes actualmente en el mercado. Si se optase por ocultar la marca definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.

5.2. La señalización provisional de color amarillo será reflectante.

6. Una vez finalizada la obra, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.

Artículo 14. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTOS MÍNIMOS

1. Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de "peligro, obras" que deberá indicarse por el modelo oficialmente regulado, actualmente P-18.

2. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

Artículo 15. SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Según las circunstancias, se debe completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los puntos, 2,3 y 4 que siguen.

2. La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones de 20 Kilómetros/hora, desde la velocidad autorizada en la calle hasta la máxima que se determine en la señalización de la ocupación.

3. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso el camino de desvío a seguir.

4. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45 grados. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que la aumente velocidad permitida en el tramo.

Artículo 16. SEÑALIZACIÓN NOCTURNA

1. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandos reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

2. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 5 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Artículo 17. MODO DE EFECTUAR LAS OCUPACIONES

1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle, ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los puntos 2 y 3 de este artículo.

2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a dos metros y medio libres para el tráfico.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a cinco metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

4. Cualquier obra o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada por el Área correspondiente en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

5. Las ocupaciones que se realicen en aquellas vías públicas que constituyan la red básica de transportes, tanto si se ajusta a lo previsto en los puntos 2 y 3, como si no lo hiciese, necesitarán autorización previa de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación, que deberá ser solicitada con suficiente antelación para la aprobación de la autorización y su notificación.

5.1. La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma.

6. Solamente las obras urgentes que no puedan esperar este trámite presentarán en el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y además, por carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.

7. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias.

7.a): Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible.

Artículo 18. PASOS PEATONALES

1. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso peatonal, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

2. La anchura mínima del paso peatonal será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas de los elementos de balizamiento.

a) Garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.

b) Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.

c) Siempre que sea posible deberá producirse el paso de peatones por la acera, aunque para ello será preciso disponer de elementos constructivos verticales con desarrollo en altura.

3. Habrán de instalarse pasarelas, tablones, estructuras metálicas, etcétera, de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

4. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar obras sin mantener el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a éstos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres artículos anteriores.

6. Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En este caso, paso de peatones cubierto, será necesaria la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

7. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deben pasar.

Artículo 19. CONTENEDORES DE OBRA

1. Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva además de la autorización del Departamento correspondiente, la autorización del Área de Tráfico, en todos los lugares donde esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior determinada por los vehículos correctamente estacionados.

2. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el punto 1 de este artículo: los contenedores dispondrán de una banda de material reflectante, en las condiciones expresadas en el Artículo 17, de al menos 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro.

a) El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.

b) Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria, domicilio social y teléfono.

c) Debiendo mantener el contenedor en buen estado de pintura exterior.

CAPÍTULO VI

Peatones

Artículo 20. PEATONES

1. Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente la derecha.

2. Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hay, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, con las debidas precauciones.

3. En los pasos regulados deberán de cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.

CAPÍTULO VII

Parada

Artículo 21. NORMAS

Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

DOCUMENTO
ACTA: **ACTA JGL 18.11.2024**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2024 a las 13:02:00**
Página 14 de 87

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/11/2024 12:23
2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/11/2024 12:41

ESTADO
FIRMADO

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo: y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o las circunstancias lo exijan.

2. En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo en la acera de la derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar en la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera, el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación: y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de las aceras. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

4. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 22. PROHIBICIONES DE PARADA

Queda prohibida totalmente la parada, en aquellos lugares que vienen recogidos con carácter general en legislación vigente en materia de tráfico, y:

1. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

En el área de influencia del Parque Europa, queda prohibida la parada de autobuses con bajada o subida de pasajeros fuera de las zonas habilitadas al efecto, constituyendo infracción grave.

Se exceptúa de esta prohibición las paradas que se realicen en centros de enseñanza, centros deportivos e industrias, que estén ubicados dentro del área de influencia, siempre que el destino de los pasajeros sea estas instalaciones.

2. En doble fila.

3. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.

4. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

5. En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia de Parque Europa.

CAPÍTULO VIII

Estacionamiento

Artículo 23. NORMAS

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera: en batería, es decir, perpendicularmente a aquella: y en semibateria, oblicuamente.

2. La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción de esta norma se deberá señalizar expresamente.

3. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la acera.

5. En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido por violencia manifiesta.

6. No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.

7. Se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de veinticinco centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor que aquella que permita la entrada y salida de los mismos, y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros conductores la entrada en su vehículo.

Artículo 24

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las circunstancias establecidas en la legislación vigente en materia de tráfico:

1. Donde esté prohibida la parada.

2. Sobresaliendo del vértice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

3. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro elemento de protección.

4. En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.

5. En las calles de doble sentido de circulación en la que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos filas de vehículos.

6. A distancia inferior a cinco metros de una esquina en calles de menos de tres carriles, cuando se moleste la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.

7. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.

8. Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamiento señalizados, excediendo la superficie del aparcamiento e invadiendo la superficie del viario o la zona de circulación.

9. En las calles urbanizadas sin aceras.

10. A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

11. En el mismo lugar de la vía pública durante más de ocho días consecutivos, salvo en época estival. En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho horas consecutivas, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles.

12. A una distancia inferior a tres metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contrario.

13. Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y salidas de vehículos de emergencia.

14. En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalizar adecuadamente con cuarenta y ocho horas de antelación.

15. En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia del Parque Europa.

Artículo 25. RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES

1. En las calles con capacidad máxima para dos carriles de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en uno de los lados de la calle.

2. En las calles con capacidad máxima para tres filas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, de acuerdo con la norma del párrafo anterior.

3. Tanto en uno como en otro caso, podrá establecerse el estacionamiento de forma alternativa.

4. Las normas establecidas en este artículo se entienden sin perjuicio de la señalización que se pueda establecer en cada caso.

Artículo 26. PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

1. Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de personas de movilidad reducida cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause el tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento incurra en algunas de las causas de retirada del vehículo que prevé esta Ordenanza.

2. Los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones y plazas reservadas de estacionamiento para personas de movilidad reducida, así como la regulación del modelo de las tarjetas y de los derechos y deberes de los titulares de las mismas, estarán a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Artículo 27. AUTORIZACIONES ESPECIALES

1. El Concejal-Delegado de Tráfico tiene competencia para, de modo motivado, y dependiendo de las posibilidades de la utilización del dominio público, extender autorizaciones a determinados colectivos, si éstos lo solicitan de forma expresa y razonada y ello facilite la fluidez del tráfico y el control del mismo.

2. Las autorizaciones revestirán la forma de tarjeta municipal, y no podrán hacerse nunca valer frente a denuncias por estacionamiento en lugares reservados al transporte colectivo, donde esté prohibida la parada y, con carácter general, en aquellos lugares donde se obstaculice la circulación de vehículos y peatones.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 28. ESTACIONAMIENTO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de un metro y medio.

2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

Artículo 29. ZONAS O.R.A.

1. La autoridad municipal por Ordenanza Municipal podrá establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, gratuitos o de pago, regulados por disco de control, parquímetros o cualquier otro sistema, con la finalidad de establecer un sistema de estacionamiento rotativo de vehículos.

2. Igualmente, podrá reservar en la vía pública espacio de estacionamiento para uso exclusivo de los residentes.

Artículo 30. OTROS VEHÍCULOS

Está prohibido el estacionamiento en la vía pública, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, caravanas, roulottes, autocaravanas y vehículos asimilados de camping, de nómadas y feriantes.

Artículo 31. AUTOBUSES

1. Los autobuses de servicio público o los de ruta con parada señalizada, no se detendrán en esta a más de treinta y cinco centímetros del bordillo, a cuyo fin se establecerán las correspondientes señales de prohibición de estacionamiento de los demás vehículos.

2. Sólo podrán detenerse para tomar y dejar viajeros de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad competente en la materia.

Artículo 32. TAXIS

1. Los titulares de autotaxis estacionarán en los lugares establecidos por la Concejalía con competencias en la materia, y consulta con las Asociaciones de los mismos, y si se infringiera esa disposición se procederá en debida forma como contravención de la ordenanza y sancionada, previo procedimiento, como falta grave.

2. Se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza la utilización de la parada de taxis en forma indebida.

3. Los taxistas deberán observar estrictamente las normas que en la presente Ordenanza regulan la parada.

4. Los titulares de licencias urbanas deberán sujetar su actuación a la normativa tanto en el funcionamiento, como en los medios materiales del vehículo con el que ejerzan la actividad, siendo su incumplimiento falta muy grave si se acredita previo procedimiento.

Artículo 33. PARADAS DE RUTA ESCOLAR

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios-base para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 34. USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA

1. No podrán las casas de compra-venta, talleres mecánicos o de lavado, y cualesquiera otras empresas del sector de la automoción, o de otras de la misma naturaleza o de cualquiera otra que tuvieran las mismas características de utilización de vías públicas, utilizar la vía pública para estacionar vehículos u otros materiales, o bienes de cualesquiera naturaleza, relacionados con su actividad industrial o comercial, salvo que tengan autorizada expresamente una reserva de espacio.

2. También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que lleven instalado soporte con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien.

3. Se prohíbe la utilización de la vía pública con el fin de promover la venta de vehículos a motor, tanto nuevos como de segunda mano o usados, tanto de empresas como de particulares.

CAPÍTULO IX

Inmovilización de vehículos

Artículo 35. CAUSAS

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, en la forma reglamentariamente precisa, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación, y de la presente Ordenanza, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. Así como, en caso de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad o, cuando la emisión de humos y ruidos, excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

2. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que lo han motivado.

CAPÍTULO X

Retirada de vehículos

Artículo 36. SUPUESTOS

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera a requerimiento de la policía local, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la legislación vigente en materia de tráfico y de la presente Ordenanza a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos, además de los reseñados en la legislación mencionada, en los siguientes casos:

a) Cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación de horario sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.

b) Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, o actos públicos debidamente autorizados.

c) Siempre que resulte justificadamente necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

d) Cuando un vehículo a motor se encuentre estacionado para su compra-venta en la vía pública, infringiendo el Art. 34.3 de la presente Ordenanza.

Artículo 37. DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

1. La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la Autoridad Municipal.

2. El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En los supuestos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior de esta Ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiera anunciado mediante señales la ocupación de la calzada, al menos con 48 horas de antelación.

4. El Ayuntamiento y en concreto la Policía Local, con poderes ejecutivos para ello y por su competencia para la ordenación del tráfico, adoptará las medidas necesarias para que la señalización provisional no pueda ser alterada o removida por los usuarios.

5. Toda persona, física o jurídica y ésta debidamente representada, será el sujeto pasivo de los derechos económicos que el depósito del vehículo haya originado, pudiendo exigírselos después de la vía voluntaria por vía de apremio.

Artículo 38.-EXTENSIÓN

1. En caso de emergencia se procederá al depósito.

2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que tiene de interposición del correspondiente recurso. Por otra parte, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada por el titular, salvo en los casos en que se presuma racionalmente que el conductor está haciendo uso del vehículo sin autorización del titular.

3. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en que se encontraba aquél y abone los gastos originados como consecuencia del enganche del vehículo, cuando éste se haya producido, teniendo en cuenta que habrá de manifestar de modo expreso si acepta o no la notificación de la denuncia por el hecho infractor, sin perjuicio de que se siga, posteriormente, el procedimiento sancionador pertinente con los períodos de prueba y alegaciones en cada caso regulados.

CAPÍTULO XI

Limitaciones a la Circulación

Artículo 39. MEDIDAS

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación de tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se restringirá la circulación en el núcleo urbano para vehículos que transportan mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, así como de vehículos pesados mediante la instalación de la correspondiente señalización, y sin perjuicio de la general prohibición, salvo las excepciones previas, legales y administrativas.

Artículo 40. LIMITACIÓN DE VELOCIDAD Y POR PESO Y EJES

1. La velocidad máxima de circulación, en todo el casco urbano, queda limitada a 40 Km. /h. salvo en aquellas vías en las que, por medio de la correspondiente señalización, se establezca un límite inferior.

2. Los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general, precisarán para circular por vías urbanas, con independencia de la autorización del Ministerio o Consejería correspondiente, un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo y las horas en las que se permite su circulación.

Artículo 41. PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN: AUTOESCUELAS

1. La autoridad municipal, a través de la Concejalía competente por la materia, determinará las zonas en las que se permita efectuar prácticas de maniobras con vehículos de doble mando y las normas a que debe ajustarse la realización de dichas prácticas.

2. Al propio tiempo, determinará las vías en las que se prohíbe la realización de prácticas de conducción, en las cuáles el vehículo deberá ser obligatoriamente conducido por el profesor o persona que esté en posesión del permiso correspondiente.

Artículo 42. CARRILES EXCLUSIVOS Y DE PROTECCIÓN

1. La Autoridad municipal podrá establecer carriles reservados a la circulación para una determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualquiera otros no comprendidos en dicha categoría.

2. Igualmente podrá establecer carriles de protección oportunamente señalizados sobre el pavimento con la finalidad de garantizar el paso expedito de vehículos de urgencia y seguridad, quedando permitida la parada pero prohibido el estacionamiento en cualquier parte del área interior delimitada por el carril.

Artículo 43. CIERRE DE CARRILES

La Autoridad municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas Zonas o Islas de Peatones

Artículo 44. EN GENERAL

1. La Administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.

2. Las islas de peatones deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 45. PROHIBICIÓN

En las islas de peatones, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 46. EXCEPCIONES

Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Bomberos, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.
3. Los que transporten viajeros, de ida o vuelta, a los establecimientos hoteleros de la isla.
4. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él, y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la isla.
5. Los vehículos de las personas de movilidad reducida cuando su origen o su destino esté comprendido en un punto de la zona peatonal.

CAPÍTULO XII

Zonas de Prioridad Invertida o Calles Residenciales

Artículo 47. ZONAS RESTRINGIDAS

1. Se podrán establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las que las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, y donde los peatones tengan prioridad en todas sus acciones.
2. Las bicicletas y los VMP también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

CAPÍTULO XIII

Paradas de Transporte Público

Artículo 48. PARADAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS

1. La Administración municipal y en su caso la C.A.M, determinarán los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.
2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.
3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.
4. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CAPÍTULO XIV

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Carga y Descarga

Artículo 49. VEHÍCULOS AUTORIZADOS

1. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello.

2.- Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2000 kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos, habrá de tener características comerciales y/o de transporte mixto, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en el Municipio de Torrejón de Ardoz.

Artículo 50. ZONAS

Las zonas habilitadas de carga y descarga serán las delimitadas por la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se pueda obstaculizar o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 51. MODO DE ESTACIONAMIENTO

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera con su borde, con la delantera en sentido a la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

Artículo 52. VEHÍCULOS

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga aquellos vehículos dedicados al transporte de mercancías, siempre y cuando su P.M.A. no exceda de 12 Tm.

En las zonas, áreas o calles peatonales no podrán utilizarse nunca vehículos de más de 3.500 Kgs. Para efectuar labores de carga y descarga.

Artículo 53. HORARIO

1. El tiempo de utilización de las zonas de carga y descarga será el que fije la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se puedan rebasar los sesenta minutos, salvo que el agente de la autoridad autorice un tiempo mayor en situaciones excepcionales que lo justifiquen.
2. Cuando por situaciones especiales, sea preciso utilizar las zonas de carga y descarga fuera del horario permitido, se solicitará previamente a la concejalía con competencias en la materia la autorización correspondiente, que se resolverá atendiendo a la justificación alegada y la no existencia de perjuicios o trastornos.

Artículo 54. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

1. El transporte de escombros, arena, cemento, etc., deberá hacerse en vehículos acondicionados de tal forma que no pueda caer sobre la vía parte alguna de las materias transportadas: si pudiesen producir polvo deberá ser acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten y ser conducidos siempre a velocidad reducida.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Los vehículos dedicados al transporte de escombros, arena, cemento, hormigón, etc. deberán circular por la vía pública con el chasis y las ruedas limpias de barro u otras materias que pudieran ensuciar la misma.
3. Los vehículos que transporten basura, estiércol, inmundicias y materias nauseabundas o insalubres, deberán estar acondicionadas de forma que se encuentre herméticamente cerrados. Si se utilizasen barricas u otros recipientes o envases, deberán reunir las mismas condiciones.
4. Tanto los vehículos como los recipientes y el material utilizado en esta clase de transportes deberán estar cuidadosamente limpios.
5. Los vehículos destinados al transporte de carne muerta para el consumo deberán estar cerrados, sustrayendo su contenido a la vista del público y acondicionados de tal forma que protejan eficazmente la mercancía contra el polvo y las condiciones atmosféricas. El piso de estos vehículos deberá ser continuo y dispuesto de tal manera que impida pueda caer a la calzada ninguna clase de líquidos. Deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza.
6. Se prohíbe: colgar, sobresaliendo de los vehículos, utensilios, embalajes u otros objetos, ocupar los costados como asientos y acondicionar defectuosamente la carga con peligro de caída o produciendo ruidos.
7. También queda prohibido transportar carga que sobrepase la cabeza de los animales de tiro en los vehículos de tracción animal, o la extremidad anterior, cuando se trate de automóviles, excepto postes destinados a obras y explotaciones eléctricas, telefónicas o telegráficas, u otras cargas que por su similar naturaleza o destino y para una mejor y más segura colocación podrán sobresalir de dicha extremidad hasta un máximo de dos metros. La carga no arrastrará en ningún caso, y sólo las acabadas de enunciar cargadas en vehículos de longitud superior a cinco metros podrán sobresalir por la extremidad posterior hasta tres metros: sin embargo, en los vehículos de longitud inferior, este tipo de carga no podrá sobresalir por ninguna de las extremidades más de un tercio de la longitud total de vehículo. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de las autorizaciones especiales de circulación temporal que podrá otorgar el Ministerio de Transportes a las empresas de servicio público de electricidad o telecomunicación.
8. En ningún caso la altura de la carga deberá afectar a la estabilidad de los vehículos.
9. No se permitirá circular a los camiones y camionetas con la trampilla caída.
10. En los automóviles de las categorías N1, N2 Y N3, destinados al transporte de mercancías, no podrán viajar más personas que las autorizadas en el permiso de circulación. Para hacerlo en la caja, se requerirá permiso especial expedido por el Ministerio de Fomento o Consejería de la C.A.M. correspondiente, si están provistos de tarjeta de transporte o, en otro caso, por la jefatura Provincial de Tráfico, sin que en ningún caso esté permitido viajar sobre la carga.
11. Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas, inflamables o explosivas por el casco urbano. Cuando sea necesario la carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres se hará exclusivamente en los sitios autorizados para ello por el Ayuntamiento o con previo conocimiento de éste. Los vehículos que las transporten sólo circularán a las horas autorizadas por el Ayuntamiento o con conocimiento de éste y no podrán detenerse ni estacionarse más que en los lugares señalados para su carga y descarga.
12. En vías cuyo ancho de la calzada sea igual o inferior a 9 metros, se prohíbe el estacionamiento de camiones de más de doce toneladas y de autobuses cuya longitud sea superior a 7 metros, de 21 a 9 horas. A estos efectos se considerará ancho de calzada la distancia ente bordillos de aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a los cinco metros.

[redacted]
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 55. LABORES DE CARGA Y DESCARGA

Las tareas de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las siguientes normas:

1. Se harán siempre fuera de la vía, sin ocasionar peligros ni perturbaciones al tránsito de otros usuarios.
2. Se atendrán al horario y señalización marcados.
3. Se efectuarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.
4. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zona peatonales.
5. Deberá observarse además la legislación específica reguladora de la materia en operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba.
6. Se aplicará asimismo lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Circulación referidos a las dimensiones del vehículo, su carga y disposición de la misma.

Artículo 56. CONTENEDORES

Se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 57. MERCANCÍAS PELIGROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS

Sin perjuicio de las restricciones de circulación en el casco urbano ordenadas por la autoridad municipal para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, la carga y descarga de uno de estos vehículos se efectuará únicamente durante el tiempo necesario para cargar y descargar la mercancía que transporte, debiéndose encontrar en su interior o junto a él una persona capacitada para su conducción. El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad y de conformidad con lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 58. VEHÍCULOS PESADOS

1. Las zonas de carga y descarga no podrán en ningún caso se utilizadas por aquellos vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de doce toneladas de peso.
2. Aquellas actividades que precisen un transporte superior a doce toneladas en horas de prohibición deberán solicitar el correspondiente permiso que será estudiado y tramitado con antelación suficiente al inicio de la actividad.

Artículo 59. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN GRANDES ÁREAS O ZONAS COMERCIALES

1. Las operaciones de carga y descarga de todos aquellos vehículos de reparto y mercancías que se hayan de realizar en las instalaciones de grandes áreas o zonas comerciales que se encuentren en el casco urbano, ya tengan éstas muelles de carga interiores o zonas externas habilitadas, deberán realizarse por riguroso orden de turno.

2. Dicho turno será otorgado por la actividad comercial sujeta al mismo, en coordinación con las zonas de aparcamiento habilitadas al efecto del casco urbano o con el Parking de vehículos de Mercancías existente, donde deberán esperar estos hasta el momento de dirigirse a la zona comercial para efectuar la carga y descarga.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. Será el Departamento de Tráfico del Ayuntamiento el que determine, a la vista del tipo de vehículo y mercancía a descargar, la obligatoriedad de acogerse al sistema de turnos para efectuar la descarga en el área o zona comercial.

4. A tal efecto, el centro comercial será responsable de las operaciones logísticas de carga y descarga de mercancías en su recinto e inmediaciones, para lo cual, deberá informar de manera clara a los transportistas el régimen instaurado.

5. Las operaciones de carga y descarga en el interior del recinto de los centros comerciales situados en el casco urbano, no podrán comenzar antes de la hora establecida para la realización de carga y descarga en la vía pública, siendo el horario habitual de 7,30 a 22 horas, estando prohibido cargar y descargar fuera de dicho horario.

Artículo 60. NUEVAS CONSTRUCCIONES

1. En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.

2. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada por el peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre las condiciones de la que se autorice.

Artículo 61. TASA

Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 62. MUDANZAS

A los efectos prevenidos en la presente ordenanza tendrán la consideración de mudanzas las operaciones consistentes en el traslado o acarreo en el interior del término municipal de Torrejón de Ardoz o entre este y otras localidades y viceversa de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos, como ropas, menaje, ajuar doméstico objetos ornamentales, etcétera, así como materiales de oficina, documentos y bibliotecas, incluyendo todas o algunas de las operaciones complementarias de traslado, tales como inventario, preparación, desarmando y armado, embalaje y desembalaje, carga y descarga, estiba, acondicionamiento, manipulación, depósito y almacenaje.

Para la realización de servicios de mudanzas con reserva de espacio público será precisa la obtención previa de una autorización otorgada por la Autoridad Municipal y, devengará el abono de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1. Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con cuarenta y ocho de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de lo vehículo que intervengan en la misma.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1.1. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo, y en el dorso de la señal figurará la razón social de la empresa y domicilio.

2. No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.

3. Las operaciones se ajustarán en cuanta señalización se refiere a la establecida en esta Ordenanza reguladora sobre señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas.

4. La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

5. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a la altura de un metro sobre el suelo.

6. En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización específica deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

La realización de mudanzas sin la autorización a que se refiere este artículo comportará la paralización del servicio que no podrá reanudarse hasta tanto no se obtenga dicha licencia sin perjuicio de la sanción y expediente pertinente.

CAPÍTULO XV

Carriles Reservados

Artículo 63. ÁMBITO

1. Por los carriles reservados sólo podrán circular los vehículos que indique la señalización correspondiente.

2. Por excepción, por los carriles reservados a autobuses municipales y taxis (bus-taxi), también podrán circular los autobuses de servicios regulares y los de transportes escolares y de menores, siempre que tanto éstos como los taxis lleven pasajeros.

CAPÍTULO XVI

Circulación de vehículos de dos ruedas

Artículo 64. NORMAS DE CIRCULACIÓN

1. Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una solo rueda en la calzada.

2. Se prohíbe a los usuarios de bicicletas, VMP, monopatines, patines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

3. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.

4. La Policía Local medirá los decibelios registrados por la motocicleta o ciclomotor cuando aprecie la circulación de uno de estos vehículos en condiciones manifiestamente irregulares en función del sonido emitido, o bien con ocasión de Planes de control que acuerde la Autoridad Municipal periódicamente.

4.1. Dicha medición se efectuará según dispone la Ordenanza en materia de control del Ruido en el Municipio, y en los términos de la legislación

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

DOCUMENTO
ACTA: **ACTA JGL 18.11.2024**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2024 a las 13:02:00
Página 27 de 87

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/11/2024 12:23
2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 19/11/2024 12:41

ESTADO
FIRMADO

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

en cada momento vigente, pudiendo el interesado acogerse, en caso de superar la medición el nivel de ruidos permitido, a una segunda medición en el lugar adecuado que acuerde la Autoridad competente, siempre y cuando el conductor manifieste su disconformidad con la medición.

4.2. La segunda medición se efectuará en el plazo máximo de una semana.

4.3. Los resultados de la segunda medición, determinará la tramitación o no de la denuncia formulada, o la incoación de denuncia distinta a la vista de los decibelios registrados.

4.4. De igual modo, la no presentación del interesado a la segunda medición supondrá la tramitación de la denuncia primitiva.

4.5. Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la posible inmovilización de la motocicleta o ciclomotor por exceder su nivel de ruido de los 90 dbA o de los decibelios o sistema de medida de ruido más restrictivo que exista en la legislación.

CAPÍTULO XVII

Bicicletas

Artículo 65. BICICLETAS

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En las vías con diversas calzadas, circularán por los laterales.

4. Las bicicletas solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes.

Artículo 65 bis. NORMAS DE USO Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

1. La regulación y uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), estará armonizada de acuerdo con la normativa estatal. Los VMP pueden tener dos usos: transporte personal o transporte de mercancías. Estos vehículos deben cumplir con los requisitos especificados en el Manual de características publicado por resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico.

Se define los VMP como un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para la competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación de los VMP:

a) No puede circularse con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas. En ningún caso las personas conductoras menores de edad pueden circular por vías urbanas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.

b) Los VMP para transporte personal o de mercancías son vehículos de una única plaza y no pueden ir ocupados por más de una persona.

c) Las personas conductoras de un VMP están obligadas a utilizar el casco de protección homologado para estos vehículos, y no podrán utilizar auriculares ni el móvil mientras van conduciendo.

d) Se conducirá con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de usuarios y usuarias de la vía.

e) Se circulará respetando la preferencia de las y los peatones. Al cruzar los pasos de peatones, debe reducirse la velocidad.

f) Los VMP deben cumplir con lo establecido en el manual de características técnicas. En cualquier caso deben incorporar un sistema de iluminación en la parte delantera y trasera e incluir la función de freno a la luz trasera, así como un avisador acústico, y los que transportan mercancías deben tener instalado además, indicadores de dirección delante y detrás.

g) En condiciones de visibilidad reducida o de noche, será obligatorio el uso de un chaleco reflectante por parte del conductor del VMP.

3. Los VMP de transporte personal, además de las condiciones generales, están autorizados a circular por los siguientes tipos de vía y deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

a) Los VMP no pueden circular por las aceras, zonas peatonales, ni túneles urbanos, excepto en los túneles urbanos que tengan una infraestructura específica como un carril segregado para VMP, ciclos y bicicletas. Esta ordenanza permite desarrollar por decreto de Alcaldía las excepciones que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad vial de las personas usuarias.

b) En las calzadas abiertas al tráfico de vehículos a motor, sólo podrá circularse cuando el límite de velocidad genérico de la vía no supere los 30 Km/h. En estas calzadas se respetará la velocidad máxima establecida sin superar en ningún caso los 25 km/h.

c) Los VMP solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes. En caso de aglomeraciones, es necesario bajar del vehículo para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

d) Los VMP deben reducir la velocidad en los pasos habilitados para los peatones y pasar tomando las precauciones necesarias; en estos espacios, debidamente señalizados con paso de peatón o damero, la prioridad siempre es del peatón.

e) Por los carril bici con separación física del espacio peatonal, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 25 km/h.

f) Por los carriles bici o acera señalizados, no separados del espacio de peatones, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 10km/h.

g) La circulación por el carril bici otorga prioridad de paso respecto a los vehículos a motor y también cuando los vehículos a motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha o izquierda y corten el sentido de la marcha de los usuarios del carril bici.

h) Por túneles urbanos que tengan una infraestructura ciclista específica o estén señalizados al efecto deben respetarse los límites de velocidad establecidos, no superando nunca los 25km/h.

4. En cuanto al estacionamiento de los VMP, deben estacionarse en los lugares específicamente destinados a tal fin, los cuales son comunes con los establecidos para las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y el resto de ciclos.

5. Son de aplicación a los VMP las disposiciones relativas a la retirada de vehículos de la vía pública indicadas en el articulado de esta Ordenanza, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus reglamentos de desarrollo.

6. Las infracciones a lo previsto en este artículo tendrán carácter leve, a excepción de las recogidas en el apartado 2.a) que tendrán la calificación de muy graves y 2.c) en lo relativo a los auriculares y el móvil, que tendrán la calificación de graves y se tramitarán conforme a los establecidos en los art. 68 y siguientes de esta Ordenanza.

CAPÍTULO XVIII

Transporte Escolar y de Menores

Artículo 66. AUTORIZACIÓN

1. La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población, estará sujeta a la previa autorización municipal, cumplimentada la legislación aplicable en cada caso, tanto del Estado, como de la Comunidad Autónoma.

2. Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, las cuales adjuntarán a la solicitud la documentación requerida para la legislación vigente, y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.

3. La autorización sólo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. Se deberá solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

CAPÍTULO XIX

Usos Prohibidos en las Vías Públicas

Artículo 67. ZONAS RESERVADAS

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tráfico de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón, siempre que no supongan peligro para los peatones o molestias para estos.

CAPÍTULO XX

Procedimiento Sancionador

Artículo 68. NORMATIVA

1. La competencia de la Alcaldía, y del Concejal Delegado en la materia, debidamente publicada, en materia de control de bienes, parques y jardines, y espacios de uso específico, y el control de la circulación, de su fluidez, y de la potestad sancionadora en el ámbito municipal está regulada por la legislación del Estado, competente por razón de la materia, y será aplicable por el procedimiento en cada caso aplicable, y la misma será de control inmediato y material por el Concejal Delegado en el área, en los términos de la delegación publicada, y por la Policía Local, que deberá prestar atención constante y diaria en la fluidez y seguridad de la circulación y el respeto a la misma para la seguridad a las personas y sobre todo a los niños y a las personas mayores y a las personas con alguna disminución de su capacidad y de su movilidad.

2. Las sanciones se impondrán, previa audiencia, y siempre con arreglo al procedimiento en cada momento aplicable, en la actualidad por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero.

3. Con carácter supletorio, y en todo caso con la naturaleza que corresponda en cada momento, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas en cada caso aplicables con ese carácter.

4. Las infracciones en esta materia están reguladas por la legislación en cada caso aplicable por razón de la materia, y si concurren dos o más títulos sancionadores habrá de diferenciarse el bien jurídico a proteger para abrir tantos expedientes como infracciones existentes, motivando todo ello, y a esos efectos las sanciones serán correspondientes y correlativas a las infracciones detectadas y determinadas en el expediente, sean derivadas de infracción de la Ordenanza, sean derivadas de la legislación.

5. La contravención de esta Ordenanza será causa de infracción, y la contravención será en todo caso leve, salvo las excepciones indicadas y que por las circunstancias concurrentes en el caso tenga otra calificación.

Artículo 69. SANCIONES

1. Las sanciones previstas en la Ley de Seguridad Vial y en la presente Ordenanza se graduarán en cuanto a su cuantía en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, y a la reiteración de los

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

hechos, y a la firmeza en vía administrativa de las sanciones, y al peligro potencial creado, de acuerdo con lo que para la tipificación de las infracciones y sanciones prevén los artículos 74 y siguientes de la Ley de seguridad y de la legislación en vigor.

2. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía, del Concejal delegado en la materia, se aprobará un cuadro de multas que, respetando los artículos citados, y sin perjuicio de las condiciones agravantes o atenuantes a apreciar en debida forma motivada por la Oficina Instructora en cada expediente, homogeneice y fije de manera provisional las cuantías para cada tipo de infracción, en atención a las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la ley, adecuando en cada caso las mismas de acuerdo a la legislación en cada momento vigente.

3. En el Anexo I de la presente Ordenanza se recoge, sin ánimo exhaustivo, y atendiendo que en todo caso se aplicará lo previsto en la legislación competente, la tipificación de las infracciones y de las sanciones a imponer por incumplimiento de lo preceptuado en la misma que no se recogen explícitamente en la normativa estatal constituida por la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación ni en normativa específica. La cuantía asignada a las sanciones podrá ser actualizada por el Alcalde, respetando las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la Ley de Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGACIONES

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo relativo a la infracción referente a los VMP, recogida en el artículo 65-Bis 2.c) sobre el uso del casco. Desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Municipal, se realizará una campaña de concienciación de dos meses dirigida a informar sobre la obligatoriedad de su uso, y no se procederá a tramitar denuncias hasta pasados los dos meses indicados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez publicada íntegramente, después de transcurrido el plazo de publicidad y resueltas las alegaciones si las hubiera y una vez transcurridos los plazos legales, y los determinados en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

A estos efectos se define área de influencia del Parque Europa, las siguientes calles:

Ronda Sur

Pº de los Cipreses

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Plaza Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pozo de las Nieves, tramo comprendido entre Silicio y Antonio Solís

Hilados, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Acacia, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Brújula, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Hierro, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Caucho, tramo comprendido entre Hierro y Morera

Morera

Olmo

Orfebrería

Barómetro

Cañada, tramo comprendido entre Álamo y Álvaro de Retana

Álamo

Antonio Solís

Garabay

Juan de Mena

José Marchena

Villaroel

Gertrudis de Hore

Jovellanos

Tomás Iriarte

Baltasar Gracián

José Quintana

Simón Abril

Álvarez de Cienfuegos

ANEXO I

Art. 1 RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones, en los términos de la legislación, y con expresa referencia a la misma, se clasificarán de la siguiente manera:

a) Se consideran infracciones leves entre otras:
   1. No presentar el distintivo acreditativo a requerimiento de los Servicios Municipales de control y/o la Policía Local.
   2. Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b) Se consideran infracciones graves, entre otras:

1. No notificar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de vehículo.
2. Utilizar un distintivo acreditativo para un vehículo distinto al autorizado.
3. La comisión de infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.

c) Se consideran infracciones muy graves, entre otras:

1. Manipular el distintivo acreditativo o colaborar en su utilización fraudulenta.
2. La comisión de infracciones calificadas como graves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.

Art. 2. SANCIONES

1. Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Infracciones leves:

Multa de hasta 91 euros.

b) Infracciones graves:

Multa de 92 a 301 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 3 meses.

c) Infracciones muy graves:

Multa de 302 a 602 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 6 meses.

2. Estas cuantías variarán automáticamente en cuanto el legislador competente las varíe en legal forma, sin que esa variación suponga un procedimiento de modificación de ordenanza al adecuarse a la legislación de quien es titular de la competencia."

Se hace público lo anterior para su plena eficacia desde la fecha de aprobación.

Torrejón de Ardoz, a 13 de noviembre de 2024.-El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

2.- Publicación:
Someter su texto a información pública y audiencia a los interesados por espacio de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el tablón de anuncios y web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Propuesta que someto para la aprobación a la Junta de Gobierno Local.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Valentina Plaza Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Torrejon de Ardoz a 13 de noviembre de 2024. ALCALDE. Fdo: Alejandro Navarro Prieto."

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de CONSULTA URBANÍSTICA SOBRE P. BÁSICO DE ELEMENTOS DE OCULTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA del edificio sito en la [redacted], presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE [redacted]. (40127 - CU-2024 / 22)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE** [redacted], en fecha **23/09/2024** y nº **40127 (CU-2024 / 22)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA SOBRE P. BÁSICO DE ELEMENTOS DE OCULTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA del edificio sito en la [redacted], (Rfª.Catastral: [redacted].

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, se aporta PROYECTO BÁSICO PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE FACHADA EN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR SITO EN [redacted], 28850 TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID), redactado por D. [redacted], colegiado en el COAATM nº [redacted]. El proyecto se presenta sin visar.

Sobre la INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Aparatos de Aire Acondicionado en las fachadas de los edificios.

Que en el art. 10 de la correspondiente Ordenanza, relativo a los documentos a aportar en caso de fachada de edificio plurifamiliar, se indica como documentación a presentar PROYECTO DE ELEMENTOS DE OCULTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA.

Que incluye la propuesta de ocultación de la unidad exterior fabricada en acero galvanizado y lacado epoxi al horno, de dimensiones 93x73x55 cm. Se plantea en este caso una solución común de acabado de fachada, que se irá solicitando por cada uno o por un conjunto de propietarios.

Que se incluye un presupuesto de instalación unitario de Modelo Tipo de 375,00 €/ ud, incluyendo partidas de Elementos de Ocultación, suministro y montaje.

Que no existe impedimento para la autorización de la solución planteada para la colocación y ocultación de los aparatos de aire acondicionado de la Comunidad de

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Propietarios [redacted], con la necesidad de que cada Declaración responsable de obra para instalación de los aparatos de aire acondicionado, incluya los siguientes documentos:

- Impreso de Declaración responsable de obra

- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto, marcando el aparato o aparatos a instalar.

- Presupuesto.

- Dirección facultativa de las obras a ejecutar, suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional.

Se recuerda que:

- En ningún caso se autoriza la instalación de depósitos para la recogida de agua en las fachadas ni elementos de ocultación. Disponiéndose necesariamente de un sistema de recogida y conducción de agua eficaz al interior de la vivienda y/o saneamiento, que impida el goteo y vertido a la vía pública.

- Si el caudal de vertido es menor a 0,2 y 1 m/ sg, el punto de salida distará como mínimo 1 metro de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical del mismo paramento. Si el caudal de vertido se encuentra comprendido entre 0,2 y 1 m3/ sg, el punto de salida distará como mínimo 2 metros de cualquier hueco de ventana situado en los planos vertical y horizontal del mismo paramento.

- En las salidas situadas en fachadas, la altura mínima con respecto a la acera será de 2,25 metros y estará provista de una rejilla de 45 grados de inclinación que oriente el aire hacia arriba. El aire del interior de los locales deberá ser depurado antes de su expulsión al exterior.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre MODIFICADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, en la calle [redacted] – FRESNOS, presentada por INMUEBLES TORREJON LFA, SL. (21693 - LO2022 / 17)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

"Por **INMUEBLES TORREJÓN LFA, SL**, en fecha **13/05/2024** y nº **21693** (**LO2022 / 17**) de registro de entrada, se ha presentado **MODIFICADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS**, en la calle [redacted] - **FRESNOS**, (Rfª.Catastral: [redacted]).

Por acuerdo de junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2023 se concedió licencia de obra a INMUEBLES TORREJON LFA, SL para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en la calle [redacted].

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata conforme al PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra incluida en el ámbito denominado UE.SUP.CE.3 Suelo Urbanizable Programado en Curso de Ejecución y sujeto a las condiciones de la Ordenanza ZU.R5 Unifamiliar.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

PROYECTO DE PARCELACION						
PARÁMETROS	**PROYECTO DE PARCELACIÓN 56-1-C.1**	**PROYECTO BÁSICO Y DE EJUCUCIÓN 56-1-C.1**	**MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJUCUCIÓN 56-1-C.1**	**PROYECTO DE PARCELACIÓN 56-1-C.2**	**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 56-1-C.2**	**MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 56-1-C.2**
ORDENANZA DE APLICACIÓN	ZUR-5 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA O PAREADA	ZUR-5 VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA	ZUR-5 VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA	ZUR-5 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA O PAREADA	ZUR-5 VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA	ZUR-5 VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA	200,00	247,30	247,30	200,00	249,70	249,70
RETRANQUEO MÍNIMOS FACHADA	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
RETRANQUEO MÍNIMO FONDO	3,00	4,05	4,05	3,00	4,17	4,17
RETRANQUEO	3ml o adosamiento	4,00 y adosamiento	4,00 y adosamiento	3ml o adosamiento	3,73 y adosamiento	3,73 y adosamiento

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

MINIMO LATERALES						
OCUPACIÓN	50% 123,65	95,63	95,63	50% 124,85	95,94	95,94
EDIFICABILIDAD	0,75 m2/m2 185,48	178,23	184,22	0,65 m2/m2 187,28	180,72	185,88
ALTURA EDIFICACIÓN	Sótano + 2 plantas 7,20 ml	Sótano + 2 plantas 7,10 ml	Sótano + 2 plantas 7,10 ml	Sótano + 2 plantas 7,20 ml	Sótano + 2 plantas 7,10 ml	Sótano + 2 plantas 7,10 ml

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

MODIFICADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.	FECHA DE VISADO. **09/05/2024**	COLEGIO DE VISADO. **COAM**
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [redacted] COAM nº [redacted]	**P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S** **209.510,23 €**	**CAPITULO. S.S** **690,27 €**

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). [redacted] COAM nº [redacted]	FECHA DE VISADO. **24/01/2022**	COLEGIO DE VISADO. **COAM**

ESTUDIO GEOTÉCNICO

TÉCNICO [redacted] Geólogo nº 6[redacted]	FECHA DE VISADO. **22/04/2022**	COLEGIO DE VISADO. **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS**

OTROS

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE VISADO.
TÉCNICO [redacted] DIRECCIÓN DE OBRA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA. MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA. PLAN DE CALIDAD. NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN. CERTIFICACIÓN ENERGETICA. CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMÉTRICA.	**24/01/2022**	**COAM**
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN [redacted]	**28/01/2022**	COAATM

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 2 vivienda unifamiliar y piscinas, con las siguientes superficies:

SUPERFICIE CONSTRUIDA PARCELA 56-1-C-1							**SUPERFICIE COMPUTABLE**
	VIVIENDA	**PATIO INGLÉS 100%**	**PORCHES 100%**	**PORCHES 50%**	**TERRAZAS 0%**	**PISCINA**	
PLANTA SÓTANO	29,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	84,86	0,00	0,00	10,21	0,00	0,00	89,97
PLANTA PRIMERA	94,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,25
BAJO CUBIERTA	11,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE VISADO
TÉCNICO [redacted]	Visado **24/01/2022** Sin visar Aportado 01/09/2022	**COAM**

TOTAL	**219,63**	**0,00**	**0,00**	**10,21**	**0,00**	**0,00**	**184,22**

PISCINA SUP **15,20 VASO**

SUPERFICIE CONSTRUIDA PARCELA 56-1-C-2							**SUPERFICIE COMPUTABLE**
	VIVIENDA	**PATIO INGLÉS 100%**	**PORCHES 100%**	**PORCHES 50%**	**TERRAZAS 0%**	**PISCINA**	
PLANTA SÓTANO	29,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	84,86	0,00	0,00	10,77	0,00	0,00	90,25
PLANTA PRIMERA	95,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95,63
BAJO CUBIERTA	11,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**221,36**	**0,00**	**0,00**	**10,77**	**0,00**	**0,00**	**185,88**

PISCINA SUP **15,20 VASO**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositó una fianza de 3.164,47 €

El presupuesto anterior a efectos de tasas e impuestos municipales ascendía a 274.906,96 €. y el nuevo presupuesto es 286.512,69 € **con un incremento de 11.605,73 €. Dado que se liquidó por un importe inferior, se dará traslado al**

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	549,09	5 (mínimo 100 €)	2.745,45 €
Nivel II	21,11	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	419,02 €
	Total:		**3.164,47 €**

servicio de Gestión tributaria para que emitan las liquidaciones complementarias correspondientes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la modificación de proyecto de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra con P. BÁSICO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la parcela sita en [redacted] (32080 - LO-2024 / 129)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [redacted], en fecha **11/07/2024** y nº **32080 (LO-2024 / 129)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras con **P. BÁSICO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en [redacted] (Rfª.Catastral: [redacted]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001.

Que el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001. Es de aplicación el Plan Especial del Barrio

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Zapatería, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2015, y definitivamente el 29 de diciembre de 2015.

Que conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros

COBRE 8		
	Residencial Unifamiliar.	**P. Básico**
	ZU-RZ3 **Barrios tradicinales** **P Especial Barrio Zapatería**	**ZU-RZ3** **Barrios tradicinales** **P Especial Barrio Zapatería**
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Parcela mínima	La existente	La existente 178,68 m2
Alineaciones	Obligatoria la existente	La existente
Fachada mínima	La existente	La existente 6,30 ml
Retranqueo a fachada.	No se admite	Sin retranqueo
Ocupación máxima	90% 160,81 m2	106,54 m2
Altura máxima	Las existentes. I planta conforme configuración inicial del barrio.	Las existentes.
	Nueva edificación en zona libre posterior. No pueden superar una planta Cubierta Nueva edificación Menor 3,60	Una planta Menor 3,60
	Conexión con zona protegida Plana en un fondo de 3 ml	Plana en un fondo de 3 ml

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aprovechamiento	0,90 m2/m2 160,81 m2	 106,54 m2
Condiciones estéticas		
Volúmenes	En las nuevas edificaciones en patios se tendrá en cuenta las características del entorno. No se superará la altura de cumbrera de las edificaciones protegidas	No se supera la altura a cumbrera de las edificaciones protegidas
Fachadas	Conforme a los alzados de referencia del Plan Especial. Serán encaladas o enfoscadas en color blanco	Revoco tradicional a la cal sobre fachada color lino, acorde con alzados de referencia
Zócalos	Con la altura de los alzados de referencia. Serán de revoco de piedra en colores grises o crema	Mismo material que fachada
Cubiertas	En la zona del patio, plana no transitable de altura inferior a la cornisa de la zona protegida en una banda de 3 ml de la misma.	Cubierta plana
	El resto, inclinado de teja cerámica con pendiente inferior a 30º y altura máxima inferior a 3,60 ml y en todo caso inferior a la altura de cumbrera existente	30º La existente.
	Volumetría protegida inclinada con las mismas pendientes y materiales existentes	Pendientes y materiales existentes
Aleros	Los existentes en la zona de volumetría protegida	Los existentes en la zona de volumetría protegida
Chimeneas y shunt	Tratados de forma y color coherente con el resto del edificio	Revestidos con mortero monocapa

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Material Fachada principal	Encalados o enfoscados de revocos de color blanco o de tonos blancos térreos naturales claros	Revoco tradicional a la cal sobre fachada color lino, acorde con alzados de referencia
Material Fachas secundarias	Libre	Mortero monocapa en color lino
Material Medianerías	Tratada como alzado principal	Tratada como alzado principal
Material Cubierta	Teja curva cerámica tipo árabe	Teja curva cerámica tipo árabe
Carpintería	De madera, metálica pintada y aluminio lacado. Excepcionalmente de acero, siempre que las secciones de cerco y bastidor armonicen con el tradicional de la zona	Aluminio imitación madera
	Se prohíbe el cierre de arcos y huecos de entrada	
	Se permiten persianas enrollables en colores adecuados	
Cerrajerías	Se permite el cerramiento mediante cerrajerías de los arcos y huecos de fachada en hierro con barrotes verticales.	Sin cerrajería
Canalones	Volado a la manera tradicional	Volado a la manera tradicional

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BÁSICO.	FECHA DE VISADO. **Sin visar**	COLEGIO DE VISADO. **Sin visar**
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [redacted] [redacted]	**P.E.M.** **INCLUIDO CAPITULO. S.S** **32.572,70 €**	**CAPITULO. S.S**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		607,12 €

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [redacted]z COAM nº[redacted]	FECHA DE VISADO. **Sin visar**	COLEGIO DE VISADO. **Sin visar**

OTROS Técnico que suscribe Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	[redacted]	**Sin visar**
NORMATIVA DE APLICACIÓN	[redacted]	
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	COAM nº[redacted]	
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON NORMATIVA URBANÍSTICA		
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN		

Que el proyecto tiene las siguientes

SUPERFICIES:

COBRE 8	**SUPERFICIE CONSTRUIDA INICIAL**				**SUPERFICIE COMPUTABLE**	**OCUPACIÓN**
	PARCELA	**VIVIENDA**	**PATIO**	**PATIO POSTERIOR**		
PLANTA BAJA	**178,68**	64,72	0,00	113,96	**106,54**	**106,54**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	SUPERFICIE CONSTRUIDA FINAL				SUPERFICIE COMPUTABLE	OCUPACIÓN
	PARCELA	VIVIENDA	PATIO CENTRAL	PATIO POSTERIOR		
PLANTA BAJA	**178,68**	106,54	9,00	63,14	**106,54**	**106,54**

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR.	FECHA DE VISADO	COLEGIO
[redacted]	**04/11/2022**	DE VISADO
[redacted]	Modificado sin visar	**COAM**

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	25,48	5 (mínimo 100 €)	127,40 €
Nivel II	17,56	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	263,40 €
	Total:		**390,80 €**

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, CALLE [redacted] DE TORREJÓN DE ARDÓZ, la licencia también recoge obras de ampliación y reforma de las viviendas.

En cuanto a URBANIZACIÓN:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado,

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc…) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometidas a las redes municipales que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dichos proyectos, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán presentar planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de las dos acometidas de saneamiento (fecales y pluviales), como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizarse dichas acometidas siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometidas de saneamiento a la redes municipales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Previo al comienzo de los trabajos se suscribirá Acta de Replanteo con los Servicios Técnicos municipales.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- **DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.**
  Se especificará número de referencia y fecha del visado, así como el Presupuesto de Ejecución Material y del Estudio de Gestión de Residuos visados.

- **Hoja/s de Dirección y Dirección de Ejecución visadas.**

- **Se aportará el Proyecto de Ejecución visado y la documentación anteriormente referida para su archivo documental.**

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **45.158,40 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

* A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **390,80€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

* Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2100€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra con P. BÁSICO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la parcela sita en [redacted] (32685 - LO-2024 / 133)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [redacted], en fecha **15/07/2024** y nº **32685 (LO-2024 / 133)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras con **P. BÁSICO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en [redacted] (Rfª.Catastral: [redacted]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001.

Que el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001. Es de aplicación el Plan Especial del Barrio de Zapatería, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2015, y definitivamente el 29 de diciembre de 2015.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Que conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros

COBRE 6		
	Residencial Unifamiliar.	**P. Básico**
	ZU-RZ3 **Barrios tradicinales** **P Especial Barrio Zapatería**	**ZU-RZ3** **Barrios tradicinales** **P Especial Barrio Zapatería**
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Parcela mínima	La existente	La existente 164,01 m2
Alineaciones	Obligatoria la existente	La existente
Fachada mínima	La existente	La existente 8,41 ml
Retranqueo a fachada.	No se admite	Sin retranqueo
Ocupación máxima	90% 147,61 m2	95,08 m2
Altura máxima	Las existentes. I planta conforme configuración inicial del barrio.	Las existentes.
	Nueva edificación en zona libre posterior. No pueden superar una planta Cubierta Nueva edificación Menor 3,60	Una planta Menor 3,60
	Conexión con zona protegida	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de [redacted] de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Plana en un fondo de 3 ml	Plana en un fondo de 3 ml
Aprovechamiento	0,90 m2/m2 147,61 m2	 95,08 m2
Condiciones estéticas		
Volúmenes	En las nuevas edificaciones en patios se tendrá en cuenta las características del entorno. No se superará la altura de cumbrera de las edificaciones protegidas	No se supera la altura a cumbrera de las edificaciones protegidas
Fachadas	Conforme a los alzados de referencia del Plan Especial. Serán encaladas o enfoscadas en color blanco	Revoco tradicional a la cal sobre fachada color lino, acorde con alzados de referencia
Zócalos	Con la altura de los alzados de referencia. Serán de revoco de piedra en colores grises o crema	Mismo material que fachada
Cubiertas	En la zona del patio, plana no transitable de altura inferior a la cornisa de la zona protegida en una banda de 3 ml de la misma.	Cubierta plana
	El resto, inclinado de teja cerámica con pendiente inferior a 30º y altura máxima inferior a 3,60 ml y en todo caso inferior a la altura de cumbrera existente	30º La existente.
	Volumetría protegida inclinada con las mismas pendientes y materiales existentes	Pendientes y materiales existentes
Aleros	Los existentes en la zona de volumetría protegida	Los existentes en la zona de volumetría protegida
Chimeneas y shunt	Tratados de forma y color coherente con el resto del edificio	Revestidos con mortero monocapa

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Material Fachada principal	Encalados o enfoscados de revocos de color blanco o de tonos blancos térreos naturales claros	Revoco tradicional a la cal sobre fachada color lino, acorde con alzados de referencia
Material Fachas secundarias	Libre	Mortero monocapa en color lino
Material Medianerías	Tratada como alzado principal	Tratada como alzado principal
Material Cubierta	Teja curva cerámica tipo árabe	Teja curva cerámica tipo árabe
Carpintería	De madera, metálica pintada y aluminio lacado. Excepcionalmente de acero, siempre que las secciones de cerco y bastidor armonicen con el tradicional de la zona	Aluminio imitación madera
	Se prohíbe el cierre de arcos y huecos de entrada	
	Se permiten persianas enrollables en colores adecuados	
Cerrajerías	Se permite el cerramiento mediante cerrajerías de los arcos y huecos de fachada en hierro con barrotes verticales.	Sin cerrajería
Canalones	Volado a la manera tradicional	Volado a la manera tradicional

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BÁSICO.	FECHA DE VISADO. **Sin visar**	COLEGIO DE VISADO. **Sin visar**
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [redacted]	**P.E.M.**	**CAPITULO. S.S**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

COAM nº [redacted]	**INCLUIDO CAPITULO. S.S** **27.527,93 €**	**550,54 €**

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [redacted] [redacted]	FECHA DE VISADO. **Sin visar**	COLEGIO DE VISADO. **Sin visar**

OTROS	Técnico que suscribe	Fecha de visado
HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	[redacted]	**Sin visar**
NORMATIVA DE APLICACIÓN	[redacted]	
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	[redacted]	
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON NORMATIVA URBANÍSTICA		
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN		

Que el proyecto tiene las siguientes

SUPERFICIES:

COBRE 8	**SUPERFICIE CONSTRUIDA** **INICIAL**	**SUPERFICIE COMPUTABLE**	**OCUPACIÓN**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	PARCELA	VIVIENDA	PATIO	PATIO POSTERIOR		
PLANTA BAJA	**164,01**	63,86	0,00	100,15	**63,86**	**63,86**
		SUPERFICIE CONSTRUIDA FINAL			**SUPERFICIE COMPUTABLE**	**OCUPACIÓN**
	PARCELA	**VIVIENDA**	**PATIO CENTRAL**	**PATIO POSTERIOR**		
PLANTA BAJA	**164,01**	95,08	0,00	68,93	**95,08**	**95,08**

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR.	FECHA DE VISADO	COLEGIO
[redacted]	**04/11/2022**	DE VISADO
[redacted]	Modificado sin visar	**COAM**

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0,00	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	14,24	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	213,60 €
	Total:		**313,60 €**

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, CALLE [redacted] DE TORREJÓN DE ARDÓZ, la licencia también recoge obras de ampliación y reforma de las viviendas.

En cuanto a URBANIZACIÓN:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc…) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometidas a las redes municipales que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dichos proyectos, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán presentar planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de las dos acometidas de saneamiento (fecales y pluviales), como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizarse dichas acometidas siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometidas de saneamiento a la redes municipales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Previo al comienzo de los trabajos se suscribirá Acta de Replanteo con los Servicios Técnicos municipales.

<u>Previamente, al inicio de las obras</u>, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- **DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.**

Se especificará número de referencia y fecha del visado, así como el Presupuesto de Ejecución Material y del Estudio de Gestión de Residuos visados.

- **Hoja/s de Dirección y Dirección de Ejecución visadas.**

- **Se aportará el Proyecto de Ejecución visado y la documentación anteriormente referida para su archivo documental.**

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **43.098,03 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

* A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **313,60€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

* Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2100€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de LEGALIZACIÓN DE OBRA DE ASFALTADO DE VIALES, en la BASE AÉREA presentada por HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA. (35801 - LO-2024 / 148)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA**, en fecha **05/08/2024** y nº **35801** (**LO-2024 / 148**) de registro de entrada, se ha solicitado **LEGALIZACIÓN DE OBRA DE ASFALTADO DE VIALES**, en la **BASE AÉREA**, (Rfª.Catastral: [redacted]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, no existe inconveniente técnico para la concesión de las obras solicitadas.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A efectos de tasas e impuestos, se estima que el presupuesto de ejecución material asciende a 176.215,20 €. **Dado que se liquidó por un importe inferior, se dará traslado al servicio de Gestión Tributaria para que emitan las liquidaciones complementarias correspondientes.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la legalización de obras solicitada

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/195.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de Facturas y certificaciones F/2024/195 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 14/11/2024 y CSV: [redacted] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/195 y que se relacionan a continuación, por un importe **2.945.234,86 euros** con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
MF-24 5051	08/10/2024	18.657,66	A28656932	MENDEZ & CROTON S.A.	REF. EXP. PA 58/2024 CONSERJERIA / CALCETIN TRABAJO 707 VTR0300.VER. / CAMISA M/C BLANCA MO. 531 CABALLERO / CAMISA M/C	020-92010-22104
Z70005981024000001	25/10/2024	1.230.756,27	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	PA 1/2021 OCTUBRE SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS (26,97%)296.980,69 € / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	020-16210-22700 020-16300-22700

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

					(73,03%) 804.171,29 € /	
24	31/10/2024	18.645,28	U04965091	NEW MAN CASACA UTE	PA 14/2024 OCTUBRE SERVI SOCIALES / CAID / ABOGADOS DE ATOCHA / ABOGADOS DE ATOCHA OCIO NOCTURNO / CENTRO CULTURAL LAS	060-13200-22701
FVTA794 794N240335	31/10/2024	31.759,64	A28010478	IMESAPI S.A.	OCTUBRE PA22/2022. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estacio	020-21900-45900 020-21900-61906
V-FAC++ C24-02868	31/10/2024	25.825,71	B73589814	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	EXTE 2024/22 OCTUBRE / SERVICIO TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	110-23110-22799
CERTIFICACION 15 FACT. CERTIF. FV-240010	19/07/2024 31/10/2024	210.669,09	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA	CERTIF 15 PA 67/2023 JULIO OBRAS DE EJECUCION DE NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA EN AVDA DE LA CONSTITUCION FACT CERTIF 15 PA 67/22023 JULIO Obras Ejec Centro Cultural Soto-Zarzuela en Avenida Constitución-pº Democracia	020-33300-62200

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CERTIFICACION 17 FACT. CERTIF. FV-240012	07/10/2024 31/10/2024	486.236,43	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA	CERTIF 17 PA 67/2023 SEPTIEMBRE OBRAS DE EJECUCION DE NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA EN AVDA DE LA CONSTITUCION FACT CERTIF 17 PA 67/2023 SEPTIEMBRE Obras de Ejec Centro Cultural Soto-Zarzuela en Avenida Constitución-pº Democracia	020-33300-62200
FACM-24 58	31/10/2024	103.119,57	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Expediente 3/2023. Octubre 2024 Prestación de servicio de jardinería y conservación Parque Europa. Tareas de Limpieza	080-17100-22799
FACM-24 59	31/10/2024	105.325,34	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Exp PA 4/2024 Tareas de limpieza de jardines octubre 2024. / Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto e	080-17100-22799
5600479586	31/10/2024	47.082,71	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 1/2020 OCTUBRE PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	100-34200-22799
5600479588	31/10/2024	86.565,80	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	PA 3/2024 OCTUBRE PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y	100-34200-22799

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Emit- 679	04/11/2024	53.885,47	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	OCTUBRE 2024 EXPEDIENTE Nº PA 51/2024 GESTION EI JUAN SIN MIEDO	110-32300-22799
Emit 165	04/11/2024	26.421,72	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	Expediente nº27/2017 ORTUBRE 2024 E.I La Cañada de Ardoz OCTUBRE 2024 (E.I La Cañada de Ardoz)	110-32300-22799
Emit- 683	05/11/2024	48.643,80	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	OCTUBRE 2024 EXPEDIENTE Nº PA 50/2024 GESTION EI EL GATO CON BOTAS	110-32300-22799
CERTIF. 146 FACT. CERTIF 7000035365	31/10/2024	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 146 OCTUBRE PA 55/2012 SUM. Y SERVICIO DE GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO INSTALACIONES EDIF MUNIC Y ALUM PUB FACT CERT.146 EXPTE 55/2012 CANON OCTUBRE	020-16500-22799
CERTIF 129 FACT CERTIF 7000035366	31/10/2024	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 129 OCTUBRE PA 19/2013 REV PRECIOS OCTUBRE 2019 SUMINISTRO-GESTION ENERGETICA INSTAL EDIFICIOS MUNICIPALES FACT. CERTIF .129 Exp.PA 19/2013 Canon octubre	020-16500-22799
		2.945.234,86				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2426

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

[redacted]

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 2/2025 Prestación del Servicio para el desarrollo del programa de ocio y naturaleza de la Concejalía de Juventud.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 2/2025, iniciado para la contratación de la prestación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 4 de noviembre de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ACT DE LA NATURALEZA DOLMEN	46,00 puntos	51,00 puntos	**97,00 puntos**
AMENTIA SOLUCIONES, S.L	39,00 puntos	48,76 puntos	**87,76 puntos**
BANCAL AGROECOLOGIA	31.50 puntos	38,66 puntos	**70,16 puntos**

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 100/2025, "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD" a la mercantil ASOCIACION PARA EL DE3SARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA NATURALEZA DOLMEN con C.I.F: , G80275019 por un importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €) más TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00 €) correspondientes al IVA.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La remuneración directa que obtendrá el adjudicatario por el cobro de las actividades a los participantes, anualmente será de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (10.636 €) mas MIL SESENTA Y TRES EUROS (1.063 €) correspondiente al IVA

Asociación exenta de I.V.A. por el art.20.3 Ley 37/92

Además el adjudicatario se compromete a las siguientes mejoras

- Realización de 2 salidas adicionales.
- Realización de 60 horas adicionales de formación.

TERCERO.- La duración del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde la formalización del mismo, previsto para el mes de enero de 2025, con posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación y será expresa.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la ASOCIACION PARA EL DE3SARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA NATURALEZA DOLMEN, son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como al resto de licitadores.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Juventud y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen"

10º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 8/2025 Servicio de sensibilización y prevención de la violencia de género en Centros Educativos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Valeriano Díaz Baz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Coordinadora Técnica del PMORVG del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la prestación del "SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", Expediente de contratación PA 8/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 8/2025 "SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ".

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (34.320,00 €) IVA incluido 10%, que se desglosa en un precio cierto de 31.200,00 euros más 3.120,00 euros correspondientes al 10% de IVA, desglosado en lotes como sigue:

Lote 1 SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS AULAS.: 26.400,00 €, IVA incluido, desglosado en 24.000,00 €, más 2400,00 € correspondientes al IVA (10%), dividido en ejercicios presupuestarios como sigue:

- 2025 desde adjudicación a 31 de MAYO DE 2025, y desde el 1 de octubre a 31 de diciembre de 2025 para un total de 200 horas de formación, DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS 17.600,00 €) incluido IVA (10%), conforme el desglose siguiente:

  Base: 16.000,00 €.

  IVA (10%): 1.600,00 €.

- 2026, desde el 1 de enero de 2026 a 31 de mayo de 2026, para un total de 100 horas de formación, OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS 8.800,00 €) incluido IVA (10%), conforme el desglose siguiente:

  Base: 8.000,00€.

  IVA (10%): 800,00 €.

Durante la vigencia del contrato, el precio máximo por hora de servicio prestado ascenderá a 80,00 €/hora más IVA (10%), es decir 88,00 €/hora

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Lote 2: PROYECTO DE INTERVENCION SOCIOEMOCIONLA PARA EL ÉXITO (PRISE) 7.920,00 €, (7.200,00 €, más 720,00 € en concepto de IVA (10%). Dividido en ejercicios presupuestarios como sigue:

- 2025, desde adjudicación hasta el 31 de MAYO DE 2025, Y desde 1 de octubre de 2025 hasta EL 31 DE DICIMEBRE 2025 para un total de 50 horas de formación, CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS 4.400€ incluido IVA (10%), conforme el desglose siguiente:

  Base: 4.000,00 €

  IVA (10%): 400,00 €

- 2026, desde 1 de ENERO de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, para un total de 40 horas de formación, TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (3.520 € incluido IVA (10%), conforme el desglose siguiente:

  Base: 3.200,00€.

  IVA (10%): 320,00 €.

De lo que resulta en durante la vigencia del contrato, el precio máximo por hora de servicio prestado ascenderá a 80,00 €/hora más IVA (10%), es decir 88,00 €/hora

TERCERO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

CUARTO.- La duración del contrato en ambos lotes, será desde 7 enero 2025, o desde el acta de inicio del servicio, si la tramitación excediera esta fecha, hasta 31/06/2026. Los meses de junio, julio, agosto y septiembre de los años de duración del contrato, incluidas las prórrogas no computan. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, por periodos mensuales o años completos hasta un máximo de dos años más, a contar desde septiembre de 2026. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca con al menos dos meses de antelación, y será expresa..

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente al expediente de contratación, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores, Cultura e Igualdad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CVS) por Valeriano Díaz Baz ver fecha y firma al margen"

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana · Comunidad de Madrid · Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras · Torrejón de Ardoz AYUNTAMIENTO

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delgado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local relativa a la Fase II Convocatoria 01/2024 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para viviendas previstas en el Programa 1 -de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-UE, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Barrio Verde-Fronteras", "INTA- Cobos", y "San José- Rosario" en el término municipal de Torrejón de Ardoz (2024/2024/1/640814/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto la modificación de las bases que rigen la Convocatoria 01/2024 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Barrio Verde-fronteras", "Inta-Cobos" y "San José-Rosario" en el término municipal de Torrejón de Ardoz. La modificación tiene por objeto

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Valeriano Díaz Baz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana · Comunidad de Madrid · Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras · Torrejón de Ardoz AYUNTAMIENTO

aumentar la dotación presupuestaria destinada a financiar esta convocatoria en un total de 12.186.350,00 €, correspondientes a la fase II.

Esta modificación ha sido fiscalizada según informe del Departamento de Intervención de fecha 13 de noviembre de 2024 con CSV: [redacted] dotación presupuestaria de 12.186.350,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 040 15220 78000 "Subv. Rehabilitación Bº Verde-Fronteras, INTA-Cobos y S.José" del presupuesto del ejercicio 2024.

En Junta de Gobierno local de fecha 14/02/2024 fueron aprobadas las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Barrio Verde-Fronteras", "Inta-Cobos" y "San José-Rosario" en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Código 2024/2024/1/640814/000) y BDNS: 743991. Convocatoria publicada en el BOCM Nº 40 de fecha 16/02/2024.

En la actualidad, se han recibido más de 60 solicitudes, por un importe mayor a los 25 millones de euros, no pudiéndose atender todas las solicitudes válidamente presentadas por falta de crédito. Esta situación hace necesaria una segunda fase que pueda dotar económicamente el mayor número de solicitudes presentadas en la ya finalizada convocatoria.

Según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 3 de dicha convocatoria:

"El importe del crédito inicial expresado en el apartado 1 podrá incrementarse en una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, o minorarse en función de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Púbica y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de las diferentes fechas de control y de la solicitud que pueda realizar la Comunidad de Madrid.

De producirse variaciones de la cuantía total máxima se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento de gasto, a la modificación de la disponibilidad de los

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana · Comunidad de Madrid · Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras · Torrejón de Ardoz Ayuntamiento

créditos prevista en esta convocatoria dando publicidad a la nueva cuantía en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario para dar conocimiento a los posibles interesados, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Una vez aprobada la cuantía adicional se atenderán, en primer lugar, las solicitudes válidamente presentadas que no hubieran podido tramitarse por falta de crédito. A tales fines, el órgano instructor elaborará, para cada programa de ayudas, una relación ordenada de solicitudes válidamente presentadas y no tramitadas."

Con fecha 29 de julio de 2024, se volvió a modificar por Adenda II el Acuerdo número 4 de la Comisión Bilateral relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "Barrio Verde-Fronteras", "Inta-Cobos" y "San José-Rosario", en el municipio de Torrejón de Ardoz, en relación con la ejecución del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Dicha adenda modifica el apartado tercero del Acuerdo de Comisión Bilateral, de 26 de julio de 2022, modificado por la adenda de 09 de marzo de 2023, suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, estableciendo que:

- *Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante la Resolución de transferencia de fecha 12 de abril de 2024, se financiará dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), hasta un máximo de 14.000.000,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase II:*

-

  - *"Barrio Verde-Fronteras". Fase II:*

Rehabilitación edificatoria	*Ayuda base*	*4.066.000,00 €*
	Incremento por vulnerabilidad	*0,00 €*
	Retirada de amianto	*38.000,00 €*
Regeneración urbana		*609.900,00 €*
Oficina de Rehabilitación		*0,00 €*
	TOTAL	*4.713.900,00 €*

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Torrejón de Ardoz AYUNTAMIENTO

- *"Inta-Cobos". Fase II:*

Rehabilitación edificatoria	*Ayuda base*	*6.206.000,00 €*
	Incremento por vulnerabilidad	*0,00 €*
	Retirada de amianto	*28.675,00 €*
Regeneración urbana		*930.900,00 €*
Oficina de Rehabilitación		*0,00 €*
	TOTAL	*7.165.575,00 €*

- *"San José-Rosario". Fase II:*

Rehabilitación edificatoria	*Ayuda base*	*1.819.000,00 €*
	Incremento por vulnerabilidad	*0,00 €*
	Retirada de amianto	*28.675,00 €*
Regeneración urbana		*272.850,00 €*
Oficina de Rehabilitación		*0,00 €*
	TOTAL	*2.120.525,00 €*

De lo que resulta una financiación con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, hasta un máximo de 24.080.050,00 € para las Fases I y II.

La dotación presupuestaria destinada a financiar la Fase II de la convocatoria de rehabilitación edificatoria asciende a 12.186.350,00 €, con la siguiente distribución por ERRP:

- "BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase II: 4.104.000,00 €.
- "INTA-COBOS". Fase II: 6.234.675,00 €.
- "SAN JOSE-ROSARIO". Fase II: 1.847.675,00 €.

Los particulares aportarán la cantidad de:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- "BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase II".: 1.016.500,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

- "INTA-COBOS". Fase II".: 1.551.500,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones."

- "SAN JOSE-ROSARIO" Fase II".: 454.750,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones."

Por tanto se propone la modificación de la convocatoria en los siguientes términos:

Se modifica el ARTÍCULO 3.1 Dotación presupuestaria y financiación, en los siguientes términos:

Donde dice:

"La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 8.576.300,00 € y se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 040 15220 78000" Subv. Rehabilitación Bº Verde-Fronteras, INTA-Cobos y S.José" del presupuesto municipal del ejercicio 2024, con la siguiente distribución por ERRP:

- "BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase I: 2.864.550,00€.
- "INTA-COBOS". Fase I: 2.776.200,00 €.
- "SAN JOSE-ROSARIO". Fase I: 2.935.550,00 €.

Asimismo, se ha programado un número estimado total de viviendas a rehabilitar que asciende a 375 viviendas con la siguiente distribución por ERRP:

- "BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase I: 125 viviendas
- "INTA-COBOS". Fase I: 120 viviendas
- "SAN JOSE-ROSARIO". Fase I: 130 viviendas"

Pasa a decir:

"La dotación presupuestaria destinada a financiar esta convocatoria asciende a 20.762.650,00 €, correspondiendo 8.576.300,00 € a las fases I y 12.186.350,00 € a la fase II,y se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 040 15220 78000" Subv.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Rehabilitación Bº Verde-Fronteras, INTA-Cobos y S.José" del presupuesto municipal del ejercicio 2024,con la siguiente distribución por fases por ERRP:

Fase I:

- *"BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase I: 2.864.550,00€.*
- *"INTA-COBOS". Fase I: 2.776.200,00 €.*
- *"SAN JOSE-ROSARIO". Fase I: 2.935.550,00 €.*

Fase II:

- *"BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase II: 4.104.000,00 €.*
- *"INTA-COBOS". Fase II: 6.234.675,00 €.*
- *"SAN JOSE-ROSARIO". Fase II: 1.847.675,00 €*

Asimismo, se ha programado un número estimado total de viviendas a rehabilitar que asciende a 940 viviendas con la siguiente distribución por fases por ERRP:

Fase I:

- *"BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase I: 125 viviendas*
- *"INTA-COBOS". Fase I: 120 viviendas*
- *"SAN JOSE-ROSARIO". Fase I: 130 viviendas"*

Fase II:

- *"BARRIO VERDE-FRONTERAS". Fase II: 190 viviendas*
- *"INTA-COBOS". Fase II: 290 viviendas*
- *"SAN JOSE-ROSARIO". Fase II: 85 viviendas"*

El aumento de la dotación económica de la convocatoria de estas ayudas se ejecutará en base a los presupuestos municipales del 2024 con una dotación presupuestaria inicial de 12.186.350,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 040-15220-78000 y código de subvención 2024/2024/1/640814/000. A efectos de contabilidad municipal, el código de proyecto de la subvención por rehabilitación de edificios es 2024-3-UENEX-1.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana · Comunidad de Madrid · Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras · Torrejón de Ardoz AYUNTAMIENTO

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar la modificación de las bases que rigen la Convocatoria 01/2024 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Barrio Verde-fronteras", "Inta-Cobos" y "San José-Rosario" en el término municipal de Torrejón de Ardoz, de manera que:

1. Se aumenta la dotación presupuestaria destinada a financiar esta convocatoria 2024/2024/1/640814/000 (BDNS 743991) en un total de 12.186.350,00 €.

Segundo. - Proceder a la publicación del texto del presente acuerdo en la web municipal y en el B.O.C.M.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA, en la parcela sita en [redacted]. (29363 - LO-2024 / 122)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [redacted], en fecha **28/06/2024** y nº **29363 (LO-2024 / 122)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA**, en la parcela sita en [redacted], (Rfª.Catastral: [redacted].

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001. Es de aplicación el Plan Especial del Barrio de Zapatería, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2015, y definitivamente el 29 de diciembre de 2015.

La intervención proyectada, no modifica los parámetros urbanísticos, restituyéndose la fachada principal conforme a lo establecido en el referido Plan Especial del Barrio de Zapatería.

COBRE 20		
	Residencial Unifamiliar.	**P. Básico y de Ejecución**
	ZU-RZ3 **Barrios tradicionales** **P Especial Barrio Zapatería**	**ZU-RZ3** **Barrios tradicionales** **P Especial Barrio Zapatería**
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Parcela mínima	La existente	Catastro 215,00 m2
Alineaciones	Obligatoria la existente	La existente
Fachada mínima	La existente	La existente
Retranqueo a fachada.	No se admite	Sin retranqueo
Ocupación máxima	90% 193,50 m2	145,07 m2
Altura máxima	Las existentes. I planta conforme configuración inicial del barrio.	Las existentes.
	Nueva edificación en zona libre posterior. No pueden superar una planta Cubierta Nueva edificación	Una planta

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Menor 3,60	Menor 3,60
	Conexión con zona protegida Plana en un fondo de 3 ml	Plana en un fondo de 3 ml
Aprovechamiento	0,90 m2/m2 193,50 m2	145,07 m2
Condiciones estéticas		
Volúmenes	En las nuevas edificaciones en patios se tendrá en cuenta las características del entorno. No se superará la altura de cumbrera de las edificaciones protegidas	No se supera la altura a cumbrera de las edificaciones protegidas
Zócalos	Con la altura de los alzados de referencia. Serán de revoco de piedra en colores grises o crema	De piedra natural color crema, según alzados de referencia
Cubiertas	En la zona del patio, plana no transitable de altura inferior a la cornisa de la zona protegida en una banda de 3 ml de la misma.	Cubierta plana, pendiente menor al 5%
	El resto, inclinado de teja cerámica con pendiente inferior a 30º y altura máxima inferior a 3,60 ml y en todo caso inferior a la altura de cumbrera existente	El resto, inclinado de teja cerámica con pendiente inferior a 30º y altura máxima inferior a 3,60 ml y en todo caso inferior a la altura de cumbrera existente
	Volumetría protegida inclinada con las mismas pendientes y materiales existentes Teja curva cerámica tipo árabe	Pendientes y materiales existentes. No se interviene
Aleros	Los existentes en la zona de volumetría protegida	Los existentes en la zona de volumetría protegida
Chimeneas y shunt	Tratados de forma y color coherente con el resto del edificio	Revestidos con mortero monocapa

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Material Fachada principal	Encalados o enfoscados de revocos de color blanco o de tonos blancos térreos naturales claros	Monocapa de color blanco o tonos térreos naturales claros.
Material Medianerías	Tratada como alzado principal	Tratada como alzado principal
Carpintería	De madera, metálica pintada y aluminio lacado. Excepcionalmente de acero, siempre que las secciones de cerco y bastidor armonicen con el tradicional de la zona	PVC imitación madera
	Se prohíbe el cierre de arcos y huecos de entrada	
	Se permiten persianas enrollables en colores adecuados	
Cerrajerías	Se permite el cerramiento mediante cerrajerías de los arcos y huecos de fachada en hierro con barrotes verticales.	En hierro con barrotes verticales
Canalones	Volado a la manera tradicional	Volado a la manera tradicional

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.	FECHA DE VISADO. **11/11/2024**	COLEGIO DE VISADO. **COAM**
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [redacted]	**P.E.M.** **INCLUIDO CAPITULO. S.S** **66.047,88 €**	**CAPITULO. S.S** **207,61 €**

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).	FECHA	COLEGIO DE VISADO.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[redacted]	DE VISADO. **11/11/2024**	**COAM**

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL

TÉCNICO (Arquitecto). [redacted]	FECHA DE VISADO.	COLEGIO DE VISADO. **Sin visar**

OTROS Técnico que suscribe Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA. (sin visar)	[redacted]	**11/11/2024**
NORMATIVA DE APLICACIÓN		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON NORMATIVA URBANÍSTICA		
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD		
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO		

Que el proyecto tiene las siguientes

SUPERFICIES:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA			
	INICIAL	**FINAL**	**SUPERFICIE EDIFICABLE**	**OCUPACIÓN**
PLANTA BAJA	85,87	145,07	145,07	145,07

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

VASO PISCINA 15,00 m2

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR.	FECHA DE VISADO	COLEGIO
[redacted]	**11/11/2024**	DE VISADO **COAM**

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	24,00	5,00 (mínimo 100 €)	120,00
Nivel II	18,60	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	279,00
	Total:		**399,00 €**

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada de **ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA y PISCINA en c/ [redacted], Torrejón de Ardoz.**

Los paneles solares no se situarán sobre la cubierta del volumen protegido.

No se actúa sobre la cubierta del volumen protegido.

En cuanto a URBANIZACIÓN:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc…) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a las redes municipales que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1.3.- Se deberán presentar planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de las dos acometidas de saneamiento (fecales y pluviales), como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizarse dicha acometida siempre al pozo indicados por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometidas de saneamiento a la redes municipales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **65.840,27 €. Dado que se liquidó la tasa correspondiente a una Declaración Responsable de Obra y se trata de una obra que precisa de licencia, se ha dado traslado a Gestión Tributaria para que le giren la liquidación complementaria correspondiente puesto que los porcentajes a aplicar son distintos. Deberá encontrase abonada con carácter previo a la remisión de la licencia.**

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- **Hoja/s de Dirección y Dirección de Ejecución visadas.**
- **Justificación del cumplimiento de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica Ruidos y Vibraciones.**
- **Previo al comienzo de los trabajos se suscribirá Acta de Replanteo con los Servicios Técnicos municipales.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

* A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **399€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

* Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2100€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 17/2025 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

BUZONEO DE PUBLICACIONES EN EL MARCO DE LA DIFUSION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ",

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Periodista del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES EN EL MARCO DE LA DIFUSION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", Expediente de contratación PA 17/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 17/2025 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y BUZONEO DE PUBLICACIONES EN EL MARCO DE LA DIFUSION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ".

SEGUNDO.- El presupuesto de licitación se basa en función a los siguientes 16 precios unitarios máximos, no pudiendo ser rebasados en las ofertas presentados por las empresas:

- Precio por millar de ejemplares de publicaciones, folios A4 o inferior dimensión, dípticos, trípticos y formato similar, hasta 31 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio millar + IVA	Precio millar máximo +
Nº 1Todo en buzones		35€ + 21% IVA
Nº 2 Mixto: 50% buzón 50% cestas		23€ + 21% IVA
Nº 3 Reparto en locales comerciales a pie de calle		25€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos, dípticos, trípticos y formato similar de 32 a 100 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio millar + IVA	Precio millar + IVA
Nº 4 Todo en buzones		41€ + 21% IVA
Nº 5 Mixto: 50% buzón 50% cestas		27€ + 21% IVA
Nº 6 Reparto en locales comerciales a pie de calle		28€ + 21% IVA

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de 101 a 200 gramos la unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio millar + IVA	Precio millar máximo + IVA
Nº 7 Todo en buzones		57€ + 21% IVA
Nº 8 Mixto: 50% buzón 50% cestas		32€ + 21% IVA
Nº 9 Reparto en locales comerciales a pie de calle		40€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de revistas, folletos y formato similar, de más de 200 gramos unidad. La oferta podrá presentarse de alguna de las siguientes maneras:

Tipo de reparto	Precio millar + IVA	Precio millar máximo + IVA
Nº 10 Todo en buzones		68€ + 21% IVA
Nº 11 Mixto: 50% buzón 50% cestas		49€ + 21% IVA
Nº 12 Reparto en locales comerciales a pie de calle		57€ + 21% IVA

- Precio por 100 localizaciones de pegada de carteles, bandos o similar:

Tipo de reparto	Precio 100 loc + IVA	Precio 100 loc máximo +
Nº 13 Tipo folio A3		250€ + 21% IVA
Nº 14 De tamaño superior a folio tipo		300€ + 21% IVA

- Precio por millar de ejemplares de Mailing:

	Precio millar+ IVA	Precio millar máximo + IVA
Nº 15 Mailing		55€ + 21% IVA

- Entrega de publicaciones en centros municipales, lugares de interés y expositores en vía pública (por cada punto).

	Precio unitario+ IVA	Precio máximo + IVA
Nº 16 Entrega en un centro		3€ + 21% IVA

En el caso de realizar algún trabajo cuyas características técnicas no quede recogido en el pliego, se acordará con la empresa adjudicataria el precio de dicho trabajo, siempre en función a los costes de este y tomando como referencia en proporcionalidad los precios fijados en su oferta.

El importe máximo del contrato es de NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA EUROS (97.040,00 euros) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 80.198,35 euros más 16.841,65 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TERCERO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

CUARTO.- El contrato que se pretende tendrá una duración de un año, previéndose su inicio el 1 de enero de 2025, pudiendo ser prorrogable por dos años más. Si bien, al tratarse de un importe máximo de adjudicación, y puesto que la facturación se hará respecto de los trabajos que efectivamente se vayan realizando en función a las diferentes modalidades que se reflejan en el contrato, la duración del mismo irá en función de dicho importe. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

QUINTO.- El expediente de contratación ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados desde el envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (DOUE), también se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a prórroga del contrato Expte PA 55/2022 SERVICIO PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ PARA LA CAMPAÑA 2022-2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 11 de julio de 2022, se adjudicó la contratación del SERVICIO PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

UNA EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ PARA LA CAMPAÑA 2022-2023, a la mercantil PRODUCTORES DE SONRISAS, S.L., con C.I.F. B85536308 por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €) correspondientes al IVA.

El contrato se prorrogó para la campaña 2023/2024 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2023

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 29 de enero de 2024, se adjudicó la segunda prórroga del contrato.

En fecha 6 de noviembre de 2024 se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe del Area Festejos, D. Miguel Angel Ortega Pareja que dice lo siguiente: "....INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA NECESIDAD DE UNA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO PA 55/2022, "SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJÓN DE ARDOZ CAMPAÑA 2022/2023"

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022, se adjudicó la contratación de la prestación del SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJÓN DE ARDOZ CAMPAÑA 2022/2023 (Expte.PA 55/2022) a la mercantil "Productores de Sonrisas SL., con CIF. B85536308 por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) correspondientes al IVA".

Le informo que el contrato se está ejecutando a satisfacción de este Ayuntamiento, por lo que se solicita se realicen los trámites oportunos para una tercera prórroga del mismo conforme a lo estipulado en el Pliego de condiciones económico-administrativas, que en la cláusula quinta establece lo siguiente: "La duración del contrato comprenderá la Campaña de Navidad 2022/2023, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres campañas más. Las fechas de celebración para esta campaña se encuentran descritas en este pliego, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario. Las fechas de las posibles prórrogas se determinarán con la aprobación de estas, comunicándose con plazo suficiente para la correcta ejecución del contrato", es decir, la duración de la prórroga será para la campaña 2025/2026.
El importe de la prórroga es igual al importe del contrato originario. ...".

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se emite informe favorable para tramitar la prórroga, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la tercera prórroga del contrato PA 55/2022 SERVICIO PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE UNA EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE HIELO PARA LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ PARA LA CAMPAÑA 2022-2023 a la mercantil PRODUCTORES DE SONRISAS, S.L., con C.I.F. B85536308, por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €) correspondientes al IVA.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO.- La duración de la prórroga será para la campaña 2025/2026.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretario General Accidental, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

SEPTIMO.- La adjudicación de la prórroga se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones .

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a advocación de delegación de firma de requerimiento.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su punto cuarto, señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Con el fin de lograr una gestión más ágil y eficaz de la contratación administrativa, sobre todo en los contratos menores y aquellos actos de trámite, se considera conveniente que tales trámites sean efectuados por otro órgano administrativo por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en los artículos 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Advocar la firma del requerimiento contemplado en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a realizar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la Jefa de Contratación y Administración, Dª Elisa Rodelgo Gómez, de fecha 26 de junio de 2019. La advocación se motiva en el cambio de puesto de Dª Elisa Rodelgo Gómez que pasa de ser Jefa de Servició de Contratación y Administración a ser Secretaria General Accidental.

SEGUNDO.- Delegar la firma del requerimiento contemplado en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a realizar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación, Dª Nuria Rodríguez Martínez.

TERCERO.- Estas competencias podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por la Junta de Gobierno Local mediante el correspondiente acuerdo motivado.

CUARTO.- Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas a que se refiere este acuerdo deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, con mención de la fecha del mismo y la de su publicación.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el BOCM, tablón y página web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura, por ver fecha y firma al margen."

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde en funciones se levantó la sesión a las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:23:57 del día 19 de Noviembre de 2024 Elisa Rodelgo Gómez y por a las 12:41:03 del día 19 de Noviembre de 2024 Verónica Díaz Ruiz
El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es